BANCO DE **ESPAÑA**Eurosistema



## Consejo Real de Castilla

Don Carlos .... rey de castilla ... ya sabeis que por Provision de nuestro Consejo ... se os mandó recojer á mano real de qualesquiera personas .... impresos, ó manuscritos, los egemplares de unas cartas ... con el titulo de La verdad desnuda, propuesta por Don Franciso de Alba ... y ... se han encontrado en ellas especies dislocadas y un lenguage á propsito para infundir el fanatismo y la sedicion ...

[Madrid] : [s.n.], [1772].

Vol. encuadernado con 41 obras

Signatura: FEV-SV-G-00081 (27)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html

blica, à autorizar los particulares à la insurreccion contra la autoridad legitima, y à deprimir las Regalias de la Corona, y el buen nombre de los que por su oficio las defienden, y estan obligados à sostenerlas, encaminandose directamente à renovar disputas centre

el Imperio, y el Sacerdocio; faltandose en cel corpi ON CARLOS, POR LA GRACIA DE DIOS, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba, de Corcega, de Murcia, de Jaen, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. A los Presidentes, y Oidores de nuestras Audiencias, y Chanci-Herias, y à todos los Corregidores, Asistente, Governadores, Alcaldes Mayores, y Ordinarios, y otros Jueces, Justicias, y Personas de qualquier estado, condicion, y preeminencia que sean, de todas las Ciudades, Villas, y Lugares de estos nuestros Reynos, asi de Realengo, como de Señorio, Abadengo, y Ordenes, salud, y gracia: Ya sabeis que por Provision del nuestro Consejo de diez y seis de este mes se os mandó recojer à Mano Real de qualesquiera personas, en quien se hallasen, impresos, ò manuscritos, los Egemplares de unas Cartas, ò Representaciones con el titulo de La Verdad DESNUDA, propuesta por Don Francisco de Alba, Presbytero, esparcidos subrepticiamente en esta Corte, è impresos sin las licencias necesarias: y haviendose examinado posteriormente en el nuestro Consejo el contexto de las referidas Cartas, teniendo presente lo expuesto por nuestros Fiscales, se han encontrado en ellas especies dislocadas, y un lenguage à proposito para infundir el Fanatismo, y la sedicion, injuriando à la Magestad, y su Consejo con dicterios, y calumnias reprehensibles, dirigiendose à perturbar la tranquilidad públitas,

blica, à autorizar los particulares à la insurreccion contra la autoridad legitima, y à deprimir las Regalías de la Corona, y el buen nombre de los que por su oficio las defienden, y estan obligados à sostenerlas, encaminandose directamente à renovar disputas entre el Imperio, y el Sacerdocio; faltandose en el contexto de dichos Libelos à la verdad, y à todo lo que dicta la moderacion, è inspira la Religion, y à lo mismo que la Santidad de Clemente XIV. encarga en su Encyclica à todo el Clero, respecto à la sumision debida à los Soberanos, y al egemplo que ha dado de no publicar los Procesos in Cæna Domini; por cuyas causas, y demás resultantes del Proceso, sin perjuicio del procedimiento contra los que resulten culpados; y para contener los daños que su lectura puede causar en los Fieles Vasallos de esta Corona, se acordó expedir esta nuestra Carta: Por la qual mandamos sean quemados todos los referidos impresos por mano del Verdugo en la Plaza pública; advirtiendo à todos los que los tengan, asi Eclesiasticos, como Seculares, los entreguen, como está mandado, dentro de tercero dia; pero si pasado dicho termino no lo cumplieren, se procederá contra ellos à lo que haya lugar, como complices, y auxiliadores de el Fanatismo, y espiritu sedicioso que está brotando en dichos Libelos, haciendolo saber al Público en vuestros respectivos distritos , y Jurisdicciones por Vando que hareis fijar en los parages acostumbrados o para que dlegue à noticia de todos, y de ello no puedan alegar ignorancia; dando para todo las demás Ordenes, y Providencias que correspondan: Que asi es nuestra voluntad; y que al traslado impreso de esta nuestra Carta, firmado de Don Antonio Martinez Salazar, nuestro Secretario, Contador de Resul--ild tas,

tas, y Escribano de Camara mas antiguo, y de Govierno del nuestro Consejo, se le dé la misma fé, y credito que à su original. Dada en Madrid, à treinta de Junio de mil setecientos setenta y dos años. = El Conde de Aranda. = Don Pedro Josef Valiente. = Don Fernando de Velasco. = Don Antonio de Veyan. = Don Josef de Contreras. = Yo Don Antonio Martinez Salazar, Secretario del Rey nuestro Señor, su Contador de Resultas, y Escribano de Camara, la hice escribir por su mandado, con acuerdo de los de su Consejo. = Registrada. = Don Nicolas Verdugo. = Teniente de Chanciller Mayor. = Don Nicolas Verdugo. =

Es copia de la original, de que certifico.

Don Antonio Martinez Salazar.

EN MADRID

EN LA IMPRENTA DE PEDRO MAROS.

tas y vescribano de Camara mas antiguo, y de Covierno del nuestro Consejo, se le de la misma le, y
credito que à su original. Dada en Madrid, à treinta
de Junio de mil setecientos setenta y dos años. = El
Conde de Arandas e Don Pedro Josef Valiente. = Don
Fernando de Velasco. = Don Antonio de Veyan. = Don Josef de Contreras = Yo Don Antonio Martinez Salazar,
Secretario del Rey nuestro Señor, su Contador de Resultas, y Escribano de Camara, la hice escribir por
tradas = Don Nicolas Verdugo. = Teniente de Chanciller
Mayon = Don Nicolas Verdugo. =

Es copiu de la original, de que certifico mob y meuno elo dell procedimiento contre los que resulten culpaebeug surfel us eu Pon Antonio Martinez V sob causar en las vitas Vasallos de esta Corona y se acordo expedir estal nuestra Cartas Por la qual mandas mos sein quemados todos los referidos impresos por mano del Verdugo en la Plaza pública; advirtiendo à todos los que los tengan pasi Eclesiasticos, como andares, los entreguen a como está mandado a dentre da tercero dia a pero si pasado dicho termino no lo cumplieren, se procederá contra ellos à lo que haya lugar, como complices / y auxiliadores de el Fanatismo , 7yo espiritur sedicioso abque restal abrotandom en adichos Libelos a haciendolo saber al Público en vuestros respectivos distritos , y Jurisdicciones por Vando que harcis le fijarenen dos parages acostumbrados de para que diegue à noticia de rodos , y de ello no puedan alegar ignorancia a dando, para todo las demás Ordenes y Providencias que correspondan y Que asi es finestra voluntad; ny que al traslado impreso de esta nuestra Carta, firmado de Den Antonio Martinez Salazar , nuestro Secretario , Contador de Resul-